

**24839** RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1997, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se conceden a las centrales sindicales más representativas las subvenciones que se especifican para la realización de cursos de formación en las condiciones que en la misma se determinan.

A la vista de las propuestas de ejecución descentralizada de actividades formativas presentadas por las centrales sindicales más representativas, al amparo de la cláusula segunda del acuerdo de 2 de abril de 1991, de colaboración en materia de formación entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y dichas centrales, y teniendo en cuenta la Orden de 28 de julio de 1997 del Ministerio de Administraciones Públicas sobre concesión de subvenciones a las centrales sindicales más representativas por el Instituto Nacional de Administración Pública para la realización de actividades formativas dirigidas a empleados públicos, la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública ha resuelto:

Primero.—Conceder a las respectivas centrales sindicales las subvenciones que se indican a continuación para la realización durante 1997 de actividades formativas en las condiciones previstas en esta Resolución:

	Pesetas
a) Central sindical UGT. Subvención total .....	4.687.500
b) Central sindical CC.OO. Subvención total .....	4.687.500
c) Central sindical CSIF. Subvención total .....	4.125.000
d) Central sindical ELA/STV. Subvención total .....	750.000
e) Central sindical CIG. Subvención total .....	750.000

Segundo.—Las cantidades señaladas han sido asignadas teniendo en cuenta las Memorias de actividades de carácter formativo presentadas por las correspondientes centrales sindicales.

Tercero.—Estas subvenciones, otorgadas en función de la colaboración del Instituto Nacional de Administración Pública con las centrales sindicales citadas en el área de formación, tienen por finalidad exclusiva ayudar a dichas centrales en la realización de cursos cuyo contenido y programa formativo se adecuen a los fines institucionales del Instituto Nacional de Administración Pública.

Cuarto.—Las convocatorias de los cursos subvencionados serán difundidas utilizando los sistemas que aseguren la máxima publicidad.

Quinto.—La selección de los participantes en los cursos será realizada por cada central sindical, fundamentándose en criterios objetivos.

Sexto.—Corresponderá a los coordinadores designados, de conformidad con lo previsto en el punto a) de la cláusula segunda del citado acuerdo de 2 de abril de 1991, el seguimiento y evaluación de estas actividades y, en general, la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos.

El coordinador que actúe por el INAP podrá variar en función de la materia objeto de la actividad formativa concreta.

Séptimo.—Una vez concluida cada acción formativa, será cada central sindical quien emitirá los correspondientes certificados de asistencia o aprovechamiento para aquellos participantes que hayan asistido al curso o, en su caso, que, además, hayan superado las pruebas de evaluación establecidas.

Octavo.—Además del cumplimiento de las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre subvenciones a las centrales sindicales para la realización de actividades formativas dirigidas a los empleados públicos de 28 de julio de 1997, las centrales sindicales deberán presentar al INAP, en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico correspondiente a 1997, una Memoria de actividades a la que se incorporará la documentación oportuna sobre justificación de gastos, hasta el total de las subvenciones concedidas.

Noveno.—Procederá reintegro parcial o total de la subvención concedida en los casos y mediante el procedimiento que se establecen en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 28 de julio de 1997.

Madrid, 12 de noviembre de 1997.—El Director, Enrique Álvarez Conde.

## BANCO DE ESPAÑA

**24840** RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 19 de noviembre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	146,041	146,333
1 ECU .....	167,027	167,361
1 marco alemán .....	84,344	84,512
1 franco francés .....	25,193	25,243
1 libra esterlina .....	246,561	247,055
100 liras italianas .....	8,611	8,629
100 francos belgas y luxemburgueses .....	408,935	409,753
1 florín holandés .....	74,839	74,989
1 corona danesa .....	22,156	22,200
1 libra irlandesa .....	219,791	220,231
100 escudos portugueses .....	82,635	82,801
100 dracmas griegas .....	53,739	53,847
1 dólar canadiense .....	103,122	103,328
1 franco suizo .....	104,092	104,300
100 yenes japoneses .....	114,767	114,997
1 corona sueca .....	19,172	19,210
1 corona noruega .....	20,738	20,780
1 marco finlandés .....	27,956	28,012
1 chelín austriaco .....	11,984	12,008
1 dólar australiano .....	101,017	101,219
1 dólar neozelandés .....	91,057	91,239

Madrid, 19 de noviembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**24841** RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1997, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Octubre 1997	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) de bancos .....	6,384
b) de cajas .....	6,662
c) del conjunto de entidades de crédito .....	6,509
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro .....	7,500
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años .....	5,282
4. Tipo interbancario a un año (Mibor) .....	4,985

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).

Madrid, 18 de noviembre de 1997.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.